ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
CONTRATACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

ENTIDAD:	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	SECRETARÍA DE LA MUJER Y DESAROLLO SOCIAL
FECHA:	MARZO DE 2026
INFORMACIÓN DEL PROYECTO	
PLAN DE DESARROLLO:	BOLÍVAR ME ENAMORA 2024-2027
LINEA ESTRATEGICA:	Bolívar me Enamora con Justicia Social Cierre de Brechas y Calidad de Vida para todos.
PROGRAMA:	Atención y participación
NOMBRE DEL PROYECTO:	IMPLEMENTACIÓN CASA REFUGIO PARA LA PROTECCIÓN Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE MUJERES VÍCTIMAS DE VBG Y TODAS LAS MANIFESTACIONES DE VIOLENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
CODIGOS BPIN:	**202500000043164**

1. OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO

Definir y sustentar la necesidad de la Secretaría de la Mujer y Desarrollo Social del Departamento de Bolívar de celebrar un convenio de asociación para ***"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINACIEROS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CASA REFUGIO PARA LA PROTECCIÓN Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA Y SUS PERSONAS A CARGO DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "IMPLEMENTACIÓN CASA REFUGIO PARA LA PROTECCIÓN Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE MUJERES VÍCTIMAS DE VBG Y TODAS LAS MANIFESTACIONES DE VIOLENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"***

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Artículo 355 de la Constitución Nacional establece: [...] El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

En ese orden, el legislador en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, determinó la facultad que tienen las entidades estatales en celebrar convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro para el cumplimiento de las funciones que la ley les asigna, partiendo de la premisa establecida previamente en el artículo en mención de la constitución nacional.

LEY 489 DE 1998:

Artículo 96 *(…) Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.*

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

El Gobierno Nacional expidió el Decreto 092 de 2017, con el fin de desarrollar el artículo constitucional en cita, autorizó la contratación con entidades sin ánimo de lucro cuando: (i) el objeto del contrato corresponda a un programa o actividad prevista en el plan de desarrollo correspondiente; (ii) el contrato no sea para comprar bienes o servicios o ejecutar obras, es decir no comporta una relación conmutativa; (iii) el mercado no ofrezca lo requerido para implementar el plan o programa o si lo ofrece, la entidad privada sin ánimo de lucro ofrezca ventajas y beneficios en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Así mismo, la *"Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad"*, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – en el ítem III bajo el epígrafe *"Aspectos Generales",* literal A, bajo la denominación: *"Ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017"*, establece que: *"El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal y entidades privadas sin ánimo de lucro de Reconocida Idoneidad, para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo, independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo…"*.

Que el presente estudio previo se soporta en las normas previamente citadas, definidas para la suscripción de convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad, que cumplan funciones y actividades de interés público, en tanto fortalecen el accionar social del estado, el cual en su formación y elección del asociado debe dar aplicación al régimen jurídico aplicable a la contratación entre particulares, bajo los principios que rigen la función administrativa del Estado, previstos en el artículo 209 de la Constitución Política. Figura que la ley autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, el interés general, y en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado.

En cuanto al fundamento jurídico que sustenta el proyecto cuya materialización se requiere satisfacer:

El plan de Desarrollo Nacional 2022-2026, **Colombia Potencia Mundial de la Vida**,
Transformación: 7. Actores Diferenciales para el
Cambio.
Catalizador: 01. Reparación transformadora
Pilar: 03. Reparación efectiva e integral a las
víctimas.
Programa: 4101 - Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas.

En concordancia con lo dispuesto en el Plan de Desarrollo Nacional 2022-2026, el Departamento de Bolívar, coincide con lo dispuesto mediante el Plan Departamental de Desarrollo **BOLÍVAR ME ENAMORA 2024-2027**, el cual establece:
Línea Estratégica: 2. Bolívar me Enamora con Justicia Social Cierre de Brechas y Calidad de Vida para todos
Programa: 2.12.2 Atención y participación

Resulta pertinente y oportuno precisar que la exigencia de elaboración de estudios previos se encuentra contemplada en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1.993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, disposiciones que fueron expedidas para ser aplicadas a la contratación. De manera que las autoridades públicas – cualquiera sea el nivel al que pertenezcan y la actuación que desarrollen, en ejercicio de sus funciones – deben observar los principios que orientan la función administrativa, previstos en el artículo

209 de nuestra Constitución Política; amén de que el principio de planeación es inherente a la administración pública; razón por la cual se considera pertinente y conveniente la elaboración del presente estudio.

3. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política de Colombia en su artículo 13 establece que "*Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para garantizar la igualdad real y efectiva de derechos y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados".*

Asimismo, a través del artículo 43 se eleva a rango constitucional la protección de las mujeres por razón del sexo y género, de la siguiente forma: *"La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación.*" En este sentido, el Estado Colombiano ha adoptado múltiples mecanismos de carácter normativo con el fin de promover las condiciones reales y efectivas para el acceso y garantía de los derechos de las mujeres y prevenir toda forma de violencia y discriminación.

Mediante la Ley 51 de 1981 fue aprobada La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer- CEDAW- y ratificada en enero de 1982; Tratado internacional adoptado en 1980 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en la cual los Estados partes se comprometen a seguir una política encaminada a eliminar toda forma de discriminación contra la mujer en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra, y a su vez se comprometen a adoptar medidas legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda forma de discriminación contra la mujer.

A su vez, Colombia ratifica la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención de Belem Do Para" a través de la cual todos los Estados firmantes condenan toda forma de violencia contra las mujeres y se convienen adoptar políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia.

Atendiendo a este compromiso por reconocer y erradicar las violencias contra las mujeres, se expide la Ley 1257 de 2008, considerada como un hito en la apuesta por la erradicación de las violencias contra las mujeres y que tiene por objeto la adopción de normas que permitan garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional, el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización.

El artículo 9° de esta citada Ley establece que todas las autoridades encargadas de formular e implementar políticas públicas deberán reconocer las diferencias y desigualdades sociales, biológicas en las relaciones entre las personas según el sexo, la edad, la etnia y el rol que desempeñan en la familia y en el grupo social como medidas de sensibilización. Como competencia de las entidades territoriales determina que los Departamentos y Municipios deberán:

"1. Incluir el tema de violencia contra las mujeres en la agenda de los Consejos para la Política Social.
2. Los planes de desarrollo municipal y departamental incluirán un capítulo de prevención y atención para las mujeres víctimas de la violencia."

Frente a este compromiso por los derechos humanos de las mujeres, el Gobierno de Colombia a través del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "**Colombia potencia mundial de la vida"** ha sentado las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida, a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas basadas en sexo y raza. Dentro del

contexto del PND, se propone un cambio sustancial con las mujeres en todas sus diversidades, ya que ellas representan más de la mitad de la población y serán el centro de la política de la vida y de las transformaciones de nuestra sociedad.

Lo anterior, entendiendo que, a pesar de que las mujeres han sido históricamente tejedoras de la paz y defensoras del territorio y de la vida, persisten las violencias y las discriminaciones hacia mujeres desde todos sus ciclos de vida. Es por ello que, se deben prevenir este tipo de hechos a través de políticas públicas enfocadas en la mujer como una alternativa para la mejora de su calidad de vida, la protección física y psicológica de cada una de ellas, a los fines que se perfilen como seres competentes ante una sociedad patriarcal.

El Gobierno Nacional a través del PND dentro de sus ejes transversales define claramente los actores diferenciales para el cambio, proponiendo transformaciones que nos lleven a una sociedad inclusiva, libre de estereotipos y estigmas, que supera las discriminaciones de tipo económico, social, religioso, cultural y político, así como las basadas en género.

Partiendo de esta perspectiva, el PND posee una sección (Capítulo VIII, De los actores diferenciales para el cambio) dedicada a las mujeres descritas como potencia para el cambio, en el que se les dignifica y magnifica la importancia de su presencia, su seguridad y protección incluso con la creación del Sistema Nacional de Registro, Atención, Seguimiento y Monitoreo de las Violencias Basadas en Género –VBG, que permitirá abordar la valoración del riesgo y el acceso a las rutas de atención, protección, estabilización y acceso a la justicia, desde una perspectiva diferencial e interseccional que incluye entre otras las particularidades de las lideresas y defensoras de derechos humanos, de la población LGTBIQ+. de las víctimas de la violencia, de los miembros de grupos pertenecientes a grupos étnicos y de las personas con discapacidad.

Es por ello que, dentro de las acciones estratégicas para prevenir y accionar frente a la VBG el PND ha dispuesto:

(…) Priorizar presupuestos y disponer todos los medios administrativos para prevenir, atender, investigar y sancionar las violencias contra las mujeres, así como para fortalecer los programas de asistencia técnico legal y de salud mental, que brinde orientación, asesoría y representación jurídica gratuita inmediata, especializada a mujeres víctimas de las violencias y en riesgo de feminicidio (…).

Frente a las medidas para la protección de las víctimas, la Ley 1257 de 2008 en su artículo 19 contempló las medidas de atención a mujeres víctimas de violencia en especial riesgo con el objetivo de salvaguardar la vida y la integridad de las víctimas y brindar una atención integral para el restablecimiento de sus derechos.

Para la reglamentación de estas medidas de atención se expidieron el Decreto 780 de 2016 con el fin de establecer la dimensión de los servicios que corresponden y su fuente de financiación y el Decreto 1630 de 2019 con el objeto de definir las acciones necesarias para atender integralmente a las mujeres víctimas de violencia y establecer los criterios y procedimientos para el otorgamiento, la implementación y la prestación de las medidas de atención definidas.

El Decreto 1630 de 2019, en el Articulo 2,9.2.1.2.3. determina que (…) Las medidas de atención para las mujeres afiliadas al Sistema General de Seguridad Social en Salud, se prestarán por la entidad territorial …, a través de contratos, convenios o cualquier otra figura jurídica que resulte aplicable. Asimismo, este decreto definió lo relacionado a las medidas de atención a mujeres víctimas de violencia y determinó como situación de especial riesgo lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.9.2.1.2.1 …

2. Medidas de atención. Corresponde a los servicios temporales de habitación, alimentación y transporte que requieren las mujeres víctimas de violencia y sus hijos e hijas menores de 25 años de edad con dependencia económica y sus hijos e hijas mayores de edad con discapacidad con dependencia funcional y económica, de acuerdo con la valoración de la situación especial de riesgo. Tales servicios podrán ser garantizados mediante dos modalidades: a) casas de acogida, albergues, refugios o servicios hoteleros, o b) subsidio monetario en los términos del artículo 19 de la Ley 1257 de 2008.

3. Situación especial de riesgo. Es aquel hecho o circunstancia que por su naturaleza tiene la potencialidad de afectar la vida, la salud o la integridad de la mujer víctima de violencia, que se derive de permanecer en el lugar donde habita"

Para las situaciones particulares antes descritas, mediante Ley 2215 de 2022 se establecen las casas de refugio en el marco de la Ley 1257 de 2008 y se fortalece la Política Pública en contra de la violencia hacia las mujeres; define las casas refugio como: *"…Las Casas de Refugio son sitios de acogida temporales, dignos, gratuitos y seguros, en los que se ofrece el alojamiento, la alimentación y vestimenta, para la protección y atención integral de las mujeres que son víctimas de los diferentes tipos y formas de violencia, sus hijos e hijas y personas dependientes si los tienen. En donde se realizan asesorías y asistencias técnicas legales para asegurar el acceso a la justicia, el acompañamiento psicosocial y psicopedagógico, la orientación ocupacional Y/o educacional, la empleabilidad, el emprendimiento y el apoyo de fe; cuando así sea solicitado constituyéndose en el escenario principal para garantizar la seguridad, la interrupción del ciclo de la violencia, la reconstrucción de los proyectos de vida, autonomía y empoderamiento de las mujeres víctimas de la violencia."*

Bajo este contexto normativo, el Departamento de Bolívar ha adelantado múltiples esfuerzos la garantía y reconocimiento de los derechos de las mujeres, así como la prevención de las violencias contra las mujeres y la atención integral de las víctimas de violencia como sujetos de especial protección.

Por esta razón, desde el nivel territorial, se cuenta con la Política Pública de Equidad de Género y Autonomía de la Mujer del Departamento de Bolívar adoptada a través de Ordenanza No. 361 del 14 de diciembre de 2023. Esta Política Pública tiene como objetivo Promover la equidad de género y garantizar los derechos y oportunidades de las mujeres bolivarenses en todos los aspectos sociales, eliminando las discriminaciones basadas en el género, etnia, orientación sexual, edad y territorio; fomentando su participación activa y equitativa en todos los ámbitos de la vida política, económica, social, cultural

Asimismo, a través del Plan de Desarrollo 2024-2027 "Bolívar Me Enamora" se incorpora el enfoque de género permitiendo visibilizar y abordar las históricas diferencias y desigualdades que han afectado a las mujeres, perpetuadas por una sociedad patriarcal, para romper los techos de cristal existentes y cerrar las brechas de todo tipo.

Es por esto, que dentro de la línea estratégica "Bolívar me enamora con Justicia Social" se establece en el numeral 2.13 el Componente de Equidad y Género, el cual incluye el Programa de "**Empoderamiento y autonomía de las mujeres Bolivarenses**" que tiene como objetivo prioritario el desarrollo de estrategias que aborden las raíces estructurales de la pobreza y la violencia contra las mujeres, incluyendo la educación para la igualdad de género desde edades tempranas, el fomento de la independencia económica de las mujeres a través del acceso a empleos dignos y la promoción de una cultura de respeto y no violencia. Asimismo, busca reforzar el marco legal y las políticas públicas que protegen a las mujeres de la violencia, asegurando que existan recursos adecuados para su implementación y monitoreo efectivo.

Por lo anterior, dentro de este Programa del Plan de Desarrollo se prioriza el **Funcionamiento de Casa Refugio** con el fin de brindar una oferta institucional para garantizar la protección, atención integral y

reconstrucción de medios de vida de mujeres víctimas de violencia de género y violencia intrafamiliar en situación de especial riesgo y sus personas a cargo.

Con la puesta en marcha de esta oferta de atención se busca acoger y proteger de manera prioritaria mujeres víctimas de violencia cuya vida o integridad se encuentre en alto riesgo, para interrumpir el ciclo de violencia y recibir atención integral especializada para la superación de la violencia y la reconstrucción de su proyecto de vida.

En ese orden de ideas, por conducto de la Secretaría de la Mujer y Desarrollo Social, el Departamento de Bolívar, en cumplimiento del deber impuesto por la Constitución Política y la ley, formuló proyecto de inversión denominado "**IMPLEMENTACIÓN CASA REFUGIO PARA LA PROTECCIÓN Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE MUJERES VÍCTIMAS DE VBG Y TODAS LAS MANIFESTACIONES DE VIOLENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR",** identificado con código BPIN 202500000043164 el cual busca fortalecer la respuesta institucional para la prevención, atención integral y sanción de las violencias contra las mujeres en el departamento de Bolívar a través de la operación de la Casa Refugio para la protección y restablecimiento de derechos de mujeres víctimas de VBG y todas las manifestaciones de violencia.

A través de esta oferta de atención, las mujeres víctimas de violencia basada en género y sus personas a cargo serán protegidas en una Casa Refugio como un espacio seguro libre de violencias, en el que reciben una atención integral por medio de servicios interdisciplinarios que promueven la interrupción del ciclo de violencia y la reconstrucción del proyecto de vida de la mujer y su grupo familiar.

En ese sentido, y con el objeto de satisfacer necesidades de interés general, la Secretaría de la Mujer y Desarrollo Social considera necesario y oportuno celebrar un convenio de asociación con una persona jurídica sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad y con capacidad financiera, que posea experiencia en la implementación de medidas de atención a mujeres víctimas de violencia, en los términos dispuestos en el Decreto 092 de 2017 con el fin de ejecutar el siguiente objeto:

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINACIEROS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CASA REFUGIO PARA LA PROTECCIÓN Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA Y SUS PERSONAS A CARGO DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "IMPLEMENTACIÓN CASA REFUGIO PARA LA PROTECCIÓN Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE MUJERES VÍCTIMAS DE VBG Y TODAS LAS MANIFESTACIONES DE VIOLENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR".

4. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

4.1 OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINACIEROS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CASA REFUGIO PARA LA PROTECCIÓN Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA Y SUS PERSONAS A CARGO DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "IMPLEMENTACIÓN CASA REFUGIO PARA LA PROTECCIÓN Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE MUJERES VÍCTIMAS DE VBG Y TODAS LAS MANIFESTACIONES DE VIOLENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR ".**
4.2. ALCANCE DEL CONVENIO	A través de la suscripción de un Convenio de Asociación entre EL

	DEPARTAMENTO y la ESAL, se busca implementar acciones orientadas al cumplimiento del proyecto “IMPLEMENTACIÓN CASA REFUGIO PARA LA PROTECCIÓN Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE MUJERES VÍCTIMAS DE VBG Y TODAS LAS MANIFESTACIONES DE VIOLENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”, mediante la realización de las siguientes actividades: I. Brindar protección, atención y acogida de manera integral a las mujeres víctimas de violencia en el departamento de Bolívar a través de la modalidad Casa Refugio previa expedición de una medida de atención emitida por autoridad competente, que ordene su acogida y la de sus personas a cargo por encontrarse en inminente riesgo para su integridad personal por hechos de violencia. II. Implementar una oferta de servicios dirigida a la garantía, restablecimiento de derechos e interrupción del ciclo de violencia para las mujeres en especial riesgo y sus personas a cargo. Se realizarán las actividades que propendan por el desarrollo de los productos I) y II) dentro de las que se incluyen: - Dotar y operar una (1) casa de refugio en el departamento de Bolívar para la atención integral de mujeres víctimas de violencias de conformidad con las condiciones técnicas, infraestructura, dotación y conformación de equipo interdisciplinario mínimo establecido por los lineamientos nacionales. - Garantizar la atención en la Casa Refugio del departamento de Bolívar brindando servicio de alojamiento, la alimentación y dotación personal para la población beneficiaria. - Implementar una (1) estrategia de atención y protección integral ante la existencia de riesgo inminente de vulneración de derechos contra las mujeres víctimas de violencia en cumplimiento de los criterios y/o requisitos de acogida en la casa de refugio y la asistencia tanto para ellas como para sus hijas e hijos a través de servicios interdisciplinarios como acompañamiento psicológico, asesoría y representación legal, seguridad, acompañamiento educativo, formaciones en habilidades y oficios aportando a su autonomía y al desarrollo de una vida digna y libre de violencias. - Realizar las gestiones para garantizar los transportes de ingreso y egreso de las mujeres acogidas y protegidas en Casa Refugio. - Verificar el cumplimiento de los requisitos de ingreso en conjunto con la Secretaría de la Mujer y Desarrollo Social para la acogida a las mujeres víctimas de violencia en especial riesgo y sus hijos e hijas, los cuales serán los siguientes:

	• Medida de atención expedida por la entidad competente • Medida de protección • Valoración de riesgo por pate de la entidad competente que expide la medida y que evidencie el alto riesgo. • Documentos de identidad de la mujer y sus personas a cargo • Debido diligenciamiento de aceptación del acta de compromiso para ingreso al programa • Información de vinculación al sistema de seguridad social en salud • Notificación de la medida de atención por parte de la entidad competente a la EAPB donde la mujer se encuentre afiliada para la atención en salud mental y física. - Aplicar el protocolo de ingreso y acogida de acuerdo con los lineamientos técnicos de la Secretaría de la Mujer y Desarrollo social de la Gobernación de Bolívar y el Ministerio de Salud y Protección Social. - Desarrollar acciones de atención, prevención y gestión de la restitución de derechos vulnerados a partir de la intervención integral e interdisciplinaria, en donde se articulen servicios de atención psicosocial, jurídica, trabajo social, nutricional, pedagógico y de primeros auxilios, con el fin salvaguardar su vida e integridad personal y la de sus personas cargo. - Brindar acompañamiento jurídico y asistencias técnicas-legales para garantizar el acceso a la justicia de las mujeres acogidas. - Desarrollar actividades para la formación y capacitación en habilidades y oficios que permitan su autonomía económica a través del emprendimiento y/o empleabilidad. - Desarrollar estrategias para el fortalecimiento de relaciones familiares y redes de apoyo a través de atenciones en trabajo Social. - Establecer una estrategia para la continuidad de los procesos educativos de los niños, niñas y adolescentes con proceso escolar mediante la articulación con la Secretaría de Educación Departamental. - Realizar acompañamiento y garantizar el transporte de las beneficiarias para las atenciones en salud mental y física, diligencias jurídicas y de restablecimiento de derechos que sean necesarias.

	- Realizar gestiones con entidades, organizaciones y agencias para acceder a ofertas que contribuyan al restablecimiento de derechos de las mujeres atendidas. - Diseñar, socializar y hacer cumplir el manual de convivencia para garantizar la armonía y la sana convivencia en la Casa Refugio. - Llevar un archivo que contenga evaluación de ingreso, descripción del proceso por componente y acta de egreso de por cada beneficiaria, desde la remisión hasta la culminación de la medida de atención, o egreso voluntario del programa. - Llevar un archivo de formatos de atención grupales, individuales, listados de asistencia, registros fotográficos por ejes de atención de cada beneficiaria atendida y protegida, con el fin de evidenciar el plan de formación trazado desde el ingreso hasta la culminación del proceso de acogida en Casa Refugio. - Llevar una Base digital con la información consolidada de procesos remitidos durante la vigencia del convenio para atención de mujeres víctimas de violencias y sus hijos e hijas. Esta base contendrá la información general de datos de la mujer, personas a cargo, ente que remite, entidad de salud, día de ingreso, día de egreso, motivo de egreso y observaciones si hubiese ha lugar - Aplicar un plan de seguimiento y control interno que permita garantizar el buen funcionamiento de la casa de refugio y el cumplimiento de los lineamientos técnicos de la Secretaría de la Mujer para la equidad de género y la gestión social de la Gobernación de Bolívar. - Realizar seguimiento y evaluación bimestral de la operación de la casa de refugio. - Mantener informada a la Secretaría de la Mujer y Desarrollo Social y a la autoridad competente que otorga la medida de atención el seguimiento, avance y novedades dentro del proceso de acogida. SE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LAS ESPECIFICIACIONES Y CONDICIONES CONTENIDAS EN EL ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO, ADJUNTO AL PRESENTE DOCUMENTO.
5. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del Convenio de asociación será de siete (7) meses y veintiún (21) días, sin que exceda en ningún caso la vigencia presupuestal, esto es el 31 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.
6. LUGAR DE EJECUCIÓN	Departamento de Bolívar
7. PRESUPUESTO OFICIAL	Con fundamento a las actividades que se pretenden desarrollar, el valor estimado que contempla el Departamento para la ejecución del presente

	proyecto, asciende a la suma de **MIL CIEN MILLONES DE PESOS MCTE ($1.100.000.000)** recursos financieros para atender recurso humano y administrativo, y la administración de las actividades que demande la puesta en marcha del objeto a convenir. La ESAL deberá aportar voluntariamente, mínimo el treinta por ciento (30%) adicional al aporte del Departamento para la ejecución del proyecto, como se detalla en el presupuesto anexo.
8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	La Secretaría de la Mujer y desarrollo social respalda el presente convenio con en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 22 de fecha 05 de enero de 2026 por un valor de ($1.100.000.000,00) MIL CIEN MILLONES DE PESOS MCTE.
9. FORMA DE DESEMBOLSO	En relación con los aportes realizados por las partes, el Departamento de Bolívar realizará los desembolsos de la siguiente forma: - **UN PRIMER DESEMBOLSO:** correspondiente al 30% del valor total del aporte del departamento, el cual se realizará una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Convenio, se suscriba el acta de inicio y previa certificación del supervisor sobre la entrega de los siguientes documentos: 1) Un (1) documento que contenga un (1) plan operativo en donde se evidencien las actividades y servicios a entregar y dar cumplimiento en lo estipulado en el Convenio y las entrega de las hoja de vida de todo el personal requerido solicitado en las especificaciones técnicas por la Secretaría, por la supervisión del Convenio. - **El valor restante** se desembolsará proporcionalmente mes vencido, durante el termino de ejecución del presente convenio, estos desembolsos mensuales se realizarán previa presentación de actas parciales de conformidad con el cronograma de actividades aprobado por la Secretaría de la Mujer. Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, la ESAL deberá aportar lo siguiente: 1) Informe de ejecución de actividades de orden cualitativo y financiero en compañía de sus respectivos soportes y documentos que respalden lo reportado durante el periodo respectivo, 2) Certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por parte del Departamento de BOLIVAR; 3) Cuenta de cobro y/o factura; 4) Constancia de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y las demás que administrativa y financieramente sean pertinentes Todos los pagos deben ir acompañados del acta de recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor del Convenio, los respectivos informes de actividades, acompañados según corresponda, así como el certificado de paz y salvo por concepto del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y cuenta de cobro o factura.

	Los recursos aportados por el Departamento deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente Convenio y realizadas dentro del término duración del mismo. Los rendimientos financieros de los recursos aportados por el Departamento, si los hubiere, deberán ser reintegrados, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al que se generaron y remitir copia del comprobante de consignación a la Secretaría de la Mujer para la Equidad de Género y Gestión Social, con el fin de realizar los registros contables a que haya lugar. EL DEPARTAMENTO reconocerá únicamente aquellos gastos que estén contemplados en la propuesta presentada. En caso de presentarse una variación en la ejecución de las actividades programadas, los gastos deberán ser autorizados previamente el Supervisor del Convenio, en ambos casos por escrito y con sus respectivos soportes y justificación y en todo caso el SUPERVISOR del presente convenio será el responsable por las modificaciones que se llegaren a presentar.
10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES	**10.1. OBLIGACIONES EN COMÚN:** 1. Idear, adoptar, plantear, coordinar y ejecutar entre ellos las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto, sin perjuicio de la distribución de tareas y la limitación de responsabilidades previstas en la Constitución, la ley y el reglamento y las que expresamente se establecen en este documento. 2. Dar estricto cumplimiento al objeto del contrato y su alcance, así como a las demás que emanan de la Constitución, la ley y el reglamento. 3. Realizar su aporte en los términos convenidos 4. Destinar en forma exclusiva los aportes al logro del objeto del convenio. 5. Ejercer supervisión al cumplimiento de los objetivos del convenio. 6. Participar en las reuniones que se adelanten para evaluar los resultados del convenio. 7. Designar uno o más representantes que asistan a los comités que se programen para efectuar el seguimiento a la realización de las actividades previstas con participación en la toma de decisiones en cumplimiento y ejecución de los objetivos previstos. 8. Implementar cualquier otra actividad que las partes convengan por escrito, que incluya las características particulares de la cooperación y que, de conformidad con el objeto del convenio, redunden en beneficio de las partes para el cumplimiento del objeto contractual

	10.2. OBLIGACIONES DE LA ESAL Para efectos del cumplimiento del objeto del presente proceso, la entidad sin ánimo de lucro se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes: <u>COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS:</u> 1. Cumplir con el objeto y alcances del presente convenio, dentro de los plazos, condiciones pactadas, y las especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo. 2. Cumplir con el pago de aportes al sistema general de seguridad social del personal que emplee para el desarrollo del convenio, de conformidad, con la normatividad vigente, así como el pago de parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (certificados o documentos que acrediten encontrarse al día con el pago de aportes a salud, pensiones y riesgos Labores voluntarios). Así como los propios del SENA, ICBF y LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, cuando corresponda. El cooperante o asociado será el responsable de que todo el personal a su cargo este cubierto con el pago del aporte al sistema general de seguridad social. 3. El asociado o cooperante deberá presentar la relación financiera de gastos e inversiones debidamente sustentada, cuentas de cobro con su respectivo documento equivalente y comprobante de egreso, en el caso de las facturas a proveedores estas deben cumplir con todos los requisitos del código de comercio, deben ser legibles, con fecha, nombre del proveedor. 4. El asociado o cooperante llevará una contabilidad independiente del convenio, y el manejo de los soportes contables, la documentación y correspondencia la efectuará en forma igualmente independiente. 5. Los aportes que reciba el asociado o cooperante se ejecutarán bajo su responsabilidad y estarán destinados única y exclusivamente al cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente Convenio. El COOPERANTE para la ejecución de los recursos en efectivo aportados al Convenio, aplicará las normas que en materia de contratación la rigen y garantizará los principios de economía, transparencia, eficiencia y eficacia en el gasto. 6. Acatar las normas que en materia de contratación sean aplicables a este tipo de actos jurídicos en la ejecución de los recursos financieros aportados al Convenio, con el propósito de respetar los principios de economía, transparencia, eficiencia y eficacia en el gasto.

	7. Presentar informes parciales y final (en formatos institucionales, si los hubiere) al supervisor del convenio, sobre el avance, monitoreo, acompañamiento, seguimiento, evaluación y control del convenio, de manera mensual y en cada periodo que sea solicitado por el Departamento, con los respectivos documentos físicos y magnéticos que soporten las actividades ejecutadas. <u>COMPROMISOS DE EJECUCIÓN</u> 1. Realizar los desembolsos relacionados con su aporte equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del presente convenio en los plazos acordados para tal fin. 2. Presentar propuesta formal escrita, que se tendrá como anexo y hará parte integral del presente convenio. 3. Presentar informe técnico, financiero y contable de las actividades realizadas con ocasión a la ejecución del objeto del convenio cada vez que lo solicite el supervisor. 4. Presentar informe detallado en medio físico y magnético, con las evidencias correspondientes de las actividades realizadas, con el fin de cumplir el objeto y los alcances del convenio. 5. Atender en forma permanente la ejecución del presente convenio, siendo la única responsable por la vinculación del personal, la celebración de convenios, contratos y la adquisición de materiales e insumos, lo cual realizará bajo su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que el Departamento de Bolívar adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos, atendiendo siempre la calidad de los mismos y el correcto funcionamiento del presente convenio. 6. Las obligaciones que señale la Constitución y la Ley, y todas las que se deriven de la naturaleza del convenio. 7. El informe de ejecución de actividades por parte del asociado o cooperante deberá ser presentado en igual tiempo a los periodos señalados para los desembolsos. 8. El asociado o cooperante se compromete a destinar los recursos desembolsados en el presente convenio como se establece en las especificaciones técnicas del estudio previo, y en ninguna circunstancia se aceptará como soporte de los gastos presentados en los informes de ejecución por parte de la asociación la presentación de bonos, horas extras, y demás prestaciones legales y extralegales en favor del personal vinculado mediante contrato de prestación de

	servicios. Cualquier pago adicional por concepto de lo anteriormente mencionado será asumido por la asociación. 9. Contar con el equipo interdisciplinario profesional y técnico requerido para el desarrollo de las diferentes actividades. 10. Elaborar y ejecutar todos los planes y programas necesarios para el óptimo desarrollo de las obligaciones del presente Convenio. 11. Observar y tener en cuenta las sugerencias que le imparta el supervisor designado por el Departamento. 12. Los aportes que reciba la ESAL se ejecutarán bajo su responsabilidad y estarán destinados única y exclusivamente al cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente Convenio, aplicará las normas que en materia de contratación la rigen y garantizará los principios de economía, transparencia, eficiencia y eficacia en el gasto.
	10.3. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO 1. Realizar la apropiación presupuestal por el monto señalado en el convenio. 2. Apoyar a la ESAL, en la preparación y ejecución actividades y programas que se deriven de lo convenido. 3. Obrar con lealtad buena fe y sujeto a las normas que exige la contratación pública. 4. Adelantar los trámites y cumplir con los requisitos para la ejecucióndel contrato. 5. Realizar la supervisión del contrato. 6. Realizar los pagos con el que se obliga en calidad de contratante. 7. Las demás relacionadas con el objeto y naturaleza del presente contrato y que garantice el cabal y oportuno cumplimiento del mismo.
11. DOCUMENTOS REQUERIDOS	La ESAL, a fin de acreditar sus condiciones de idoneidad y experiencia mínima, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, deberá presentar, anexar y/o cargar en la plataforma SECOP II los siguientes documentos: I. CAPACIDAD JURÍDICA **1. Presentación de la propuesta**. Deberá adjuntar propuesta debidamente suscrita por el representantelegal facultado o por el apoderado debidamente autorizado. **2. Fotocopia del documento de identidad, del Representante Legal.** La ESAL debe allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, debiendo el nombre que aparece en la misma coincidir con el consignado en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Si se

	presenta la propuesta mediante apoderado, también deberá anexarse la cédula de ciudadanía del apoderado. 3. **Certificado de Existencia y Representación Legal.** Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, con una expedición no mayor a 30 días. 4. **Autorización para contratar del órgano social competente.** Si del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente, se deduce que las facultades del representante legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo convenio, se deberá anexar la correspondiente acta de autorización del máximo órgano social que aplique al caso en concreto y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso. 5. **Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social.** Esta certificación deberá ser expedida por el Revisor Fiscal de la ESAL cuando éste exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, en el caso que no esté obligado a tener revisor fiscal, en la que conste que la ESAL ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, y parafiscales cuando a ello hubiere lugar, durante los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta. Para el caso en que el oferente tenga un acuerdo de pago vigente, deberá certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo, al mes anterior al cierre. Nota: Junto con la certificación deberá anexarse copia del documento de identificación del revisor fiscal o contador junto con copia de la tarjeta profesional su vigencia y antecedentes disciplinarios, este certificado deberá tener una vigencia no superior a tres (3) meses. 6. La entidad sin ánimo de lucro deberá garantizar mediante carta de compromiso o certificado laboral, la disponibilidad de personal misional y/o técnico y/o profesional con perfiles y experiencia afín a las actividades propias del presente convenio. 7. **Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del proponente**: Será verificado por la entidad. 8. **Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República del proponente**: Será verificado por la entidad. 9. **Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional del proponente**: Será verificado por la entidad. 10. **Certificado de medidas correctivas del proponente**: Será verificado por la entidad. 11. **Registro Único Tributario (RUT)** La ESAL deberá anexar o allegar el

	Registro Único Tributario (RUT) actualizado de la persona jurídica; así mismo, deberá indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece. En el RUT deberá reflejarse como actividad principal conforme al Clasificador Industrial Internacional Uniforme, consecuente con el objeto y labores derivadas de este al igual que con el objeto o propósito de la organización, códigos relacionados con la actividad a desarrollar. **12. Registro de entidades sin ánimo de lucro en el SECOP II** En concordancia con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 092 de 2017, la ESAL deberá estar registrada en la plataforma transaccional SECOP II, registro que será verificado por la entidad en el directorio de proveedores de esta plataforma para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficiencia y manejo de riesgos definidos en los estudios previos e invitación pública. **13. Multas, incumplimientos, renovación y/o sanciones en el RUES.** El Distrito verificara que el proponente cumpla con sus obligaciones de renovación y no se encuentre incurso en las causales de inhabilidad descritas en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo44º de la Ley 1955 de 2019. **II. INDICADORES DE IDONEIDAD** **a. Correspondencia del objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el objeto y/o actividades del presente convenio.** El objeto del presente proceso de contratación corresponde al funcionamiento de la casa refugio para la protección y restablecimiento de derechos de mujeres víctimas de violencia y sus personas a cargo, por consiguiente, el objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro debe tener coincidencia con este objetivo. Para verificar este requisito, la entidad privada sin ánimo de lucro deberá presentar, anexar y/o cargar en la Plataforma del Secop II el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del Proponente con una expedición no mayor a 30 días hábiles anteriores a la presentación de la oferta. **b. Estructura organizacional**. **14.** Organigrama. **15.** Estados financieros del año 2024, auditados por un contador público independiente o revisor fiscal, según sea el caso y, debidamente suscritos por el representante legal de la ESAL. **16.** Certificado de disponibilidad de recursos de contrapartida en dinero, en el cual se manifiesta mediante la firma del Representante legal de la ESAL y el REVISOR FISCAL o CONTADOR según el caso, la disponibilidad de los recursos. **II. DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO**

	Indicadores de la eficiencia de la organización Requisitos de capacidad financiera para entidades sin ánimo de lucro. Los ingresos de las entidades sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. **INDICADOR EN LA EFICIENCIA DE LA ADMINISTARCION DE ESAL**: es el indicador que permite analizar la eficiencia con que maneja los ingresos las entidades sin ánimo de lucro frente a sus gastos de funcionamiento. Entre mayor sea el porcentaje, más recursos debe utilizar la ESAL para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración. GASTOS DE IMPLEMENTACION DE LOS PROYECTOSEN EL AÑO (2024) TOTAL, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA ESAL EN EL AÑO (2024) IE: igual o mayor 0,15 **INDICADOR DE EFICACIA:** es el indicador que mide el esfuerzo que realiza la ESAL para conseguir recursos y /o contribuciones del sector privado y no depender de las entidades estatales. TOTAL, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA ESAL AÑO X (2024) TOTAL, DE CONTRIBUACIONES DEL SECTOR PRIVADO EN EL AÑO X (2024) EFICACIA: superior a 1,0. Para la verificación de la capacidad financiera, la ESAL deberán aportar los estados financieros clasificados, con corte 31 de diciembre de 2024, certificados (por el Representante Legal y Contador o Revisor Fiscal) los cuales deberán están acompañados de la Cédula de ciudadanía, Tarjeta Profesional y Certificado disciplinario de quien avala los estados financieros, expedido por la junta central de contadores. En los estados financieros debe estar presente la información, requerida para el cálculo de los citados indicadores. En todo caso debe ser diligenciada la información sobre Gastos de implementación de proyectos, total gastos de funcionamiento y contribuciones del sector privado, en Anexo No.4 (Indicadores Entidades sin Ánimo de Lucro suscrito) por el Representante Legal y Revisor Fiscal o contador.

	Cuando la entidad no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera, la propuesta será considerada como NO CUMPLE, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección. III. **DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO** **Experiencia del proponente.** La experiencia requerida en el presente documento encuentra fundamento en la necesidad de demostración de la capacidad de la ESAL en desarrollar objetos de igual o similar naturaleza o alcance y en proporciones similares a las establecidas en el presente estudio. Lo que permite al DEPARTAMENTO, un grado de confianza sobre la capacidad del asociado que apoyará la operación del proyecto. La cual deberá acreditarse de la siguiente forma: La ESAL deberá acreditar una experiencia no menor a dos (2) años en contratos o convenios en los que su objeto sea o que hayan contenido dentro de su alcance, obligaciones o actividades relacionadas con «ATENCIÓN TEMPORAL E INTEGRAL A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE PAREJA, Y VIOLENCIA SEXUAL Y A SUS HIJAS E HIJOS MENORES DE 25 AÑOS EN MODALIDAD DE CASA REFUGIO CON ATENCIÓN INMEDIATA EN SERVICIOS PSICOSOCIAL, HABITACIONAL, ALIMENTARIOS Y JURÍDICOS CON ENFOQUE DE GENERO, BAJO LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1257 DEL 2008 », y cuyo valor ejecutado sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado expresado en SMMLV. Dichos contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Selección. El DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos etc. En ejercicio de esta facultad, que se reserva la entidad, los oferentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta en virtud de lo señalado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993. Para el caso de consorcios o uniones temporales, se diligenciará un sólo anexo y se calificará la experiencia teniendo en cuenta el número máximo de contratos requeridos en el presente pliego de condiciones. En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan. Cuando la certificación se trate de un consorcio o unión temporal, esta deberá venir acompañada siempre del documento consorcial o de UT en el que

se especifique la participación de cada uno de los miembros para ese contrato.

En caso de presentar propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, de la cual sea integrante una persona jurídica o natural que aporte experiencia de contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, la valoración de la experiencia aportada por éste, se afectará en proporción al porcentaje (pero solo en valor) de su participación en aquel.

Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos socios del consorcio o unión temporal se contará como un contrato y no se afectará por los porcentajes de participación

EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO (FORMACIÓN Y EXPERIENCIA)

El proponente deberá adjuntar para cada uno de los profesionales indicados a continuación, las certificaciones o los documentos soportes que acreditan la formación de cada profesional.

El proponente deberá relacionar en la propuesta el personal con el que se ejecutará el objeto del contrato y sus respectivas hojas de vida en el que se acredite la idoneidad de cada uno de ellos, formación académica profesional o técnica.

El proponente debe presentar como mínimo en su equipo de trabajo lo siguiente:

CANTIDAD	CARGO	PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDOS
1	Coordinadora Administrativa	Profesional en ciencias sociales o humanas y afines. Dos (2) años de experiencia en atención a víctimas de violencia basada en género o en proyectos que incluyan enfoque de género.
1	Apoyo Administrativo	Técnico o tecnólogo en ciencias económicas, administrativas, sistema salud ocupacional, seguridad o salud en el trabajo. Dos (2) años de experiencia relacionada con el área administrativa
1	Trabajadora social	Profesional universitario en Trabajo social. Dos (2) años de experiencia e atención a víctimas de violencia basada en género o en proyectos que incluyan enfoque de género
1	Abogada - Asesora	Profesional universitario en derecho.

	Jurídica	Dos (2) años de experiencia en atención a víctimas de violencia basada en género o en proyectos que incluyan enfoque de género.
1	Psicóloga	Profesional universitario en psicología. Dos (2) años de experiencia en atención a víctimas de violencia basada en género o en proyectos que incluyan enfoque de género
1	Profesional en Enfermería	Profesional Universitario en Enfermería. Un (1) año de experiencia profesional
1	Pedagoga	Profesional en Pedagogía o Psicopedagogía o Educación o Licenciaturas. Un (1) año de experiencia profesional
1	Nutricionista	Profesional Universitario en Nutrición. Un (1) año de experiencia profesional
3	Auxiliar de Enfermería	Técnico o tecnólogo en enfermería. Un (1) año de experiencia en su área.
2	Manipuladora de alimentos	Bachiller. Un (1) año de experiencia en su área.
2	Auxiliar de servicios generales	Bachiller. Un (1) año de experiencia en su área.

El proponente deberá adjuntar, los siguientes documentos por cada persona propuesta:

- Copia de la tarjeta o matricula profesional vigente
- Copia del acta de grado o diploma de título profesional
- Copia de los certificados de experiencia
- Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia

El contratista se obliga a mantener en el proyecto, durante la ejecución de los trabajos y hasta la entrega final y recibo del contrato, el personal ofrecido en la propuesta, necesario para el desarrollo del contrato.

Una vez la Gobernación de Bolívar, convenga con el cooperante seleccionado, el cooperante no podrá modificar el personal propuesto, este no podrá será cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, y en todo caso deberá ser reemplazado por otro profesional de la misma rama y con las mismas condiciones exigidas en el pliego.

El desacato de cualquiera de estas disposiciones constituye causal de incumplimiento del convenio.

	OFERTA DE APORTE La Entidad sin ánimo de lucro deberá diligenciar el formato de propuesta económica, discriminando el valor del aporte del Departamento y el aporte de la ESAL. La ESAL deberá aportar voluntariamente, mínimo el treinta por ciento (30%) adicional al aporte del Departamento conforme se indica en el presupuesto. Para efectos de presentar la propuesta económica, la ESAL deberá expresar en el formulario del SECOP II, en los sitios dispuestos para cada uno de los conceptos, el valor de los costos operativos ofertados y el valor de los aportes al convenio. El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, El DEPARTAMENTO aproximará los precios, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso. Cualquier error en la determinación de los valores ofertados en el ANEXO No PROPUESTA ECONÓMICA no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones (redondeo) que realice El DEPARTAMENTO y la ESAL deberá asumir los precios así corregidos como el valor de la oferta final, valores que se integrarán al convenio que se suscriba. Si existiere discrepancia entre cifras, prevalecerán las correcciones aritméticas que haga El DEPARTAMENTO**.** Teniendo en cuenta que estamos frente a la modalidad de contratación con entidades sin ánimo de lucro y conforme a lo establecido en el artículo 4 del decreto 092 de 2017, las ofertas que cumplan con los requisitos habilitantes de verificación jurídica, y técnica, pasaran a la etapa de ponderación establecidas en la invitación pública.
13. CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA LA PUNTACIÓN DE LAS OFERTAS	Para que las propuestas puedan ser consideradas, las mismas deberán estar habilitadas, teniendo en cuenta los requisitos y documentos establecidos en la presente invitación pública. Los requisitos habilitantes serán verificados para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. La evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos presentados por cada interesado por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis. Nota: No obstante, lo anterior, el DEPARTAMENTO aclara que la invitación a presentar propuestas y el recibo de estas no obliga a la Entidad a suscribir convenio alguno. Únicamente serán tenidas en cuenta para efectuar la ponderación, las

propuestas habilitadas.

Los puntajes se aplicarán en forma individual de acuerdo con lo estipulado en los factores y puntajes de evaluación. A fin de establecer el puntaje total de la propuesta, se realizará la sumatoria de los puntajes individuales logrados por la oferta en cada uno de los factores de ponderación.

Para determinar el puntaje total de la evaluación se han definido los siguientes factores, que sumados otorgan hasta 100 puntos. Estos criterios no son subsanables y deberán presentarse junto con la oferta. A continuación, se presenta su distribución:

FACTORES DE PUNTUACIÓN	CRITERIO	PUNTOS POR CRITERIO	PUNTO TOTAL
Experiencia adicional de la ESAL	Contratos adicionales	90	90
Estímulo a la industria Nacional	Oferta bienes y servicios de origen nacional.	10	10
TOTAL			100

13.1. <u>EXPERIENCIA ADICIONAL DE LA ESAL</u>

La Entidad asignará hasta NOVENTA (90) puntos a la ESAL que ofrezca de manera adicional los siguientes:

Esta experiencia específica será ponderada con contratos adicionales a los presentados para acreditar la experiencia mínima habilitante exigida en la presente invitación y será calificada de acuerdo con la siguiente escala de puntaje:

REQUISITOS DE LOS CONTRATOS ADICIONALES	CANTIDAD DE CONTRATOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA ESPECIFICA	PUNTOS
Contratos TERMINADOS Y/O LIQUIDADOS antes de la fecha de cierre del proceso, cuyo objeto y/o alcance cumplan con los requisitos establecidos para la experiencia habilitante.	Tres (3) contratos o convenios adicionales a los utilizados como requisito habilitante, cuya sumatoria sea mayor o igual al 200% del presupuesto oficial.	90
	Dos (2) contratos o convenios adicionales a los utilizados como requisito habilitante, cuya sumatoria sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial.	75
	un (1) contrato o convenio adicional a los utilizados como requisito habilitante, cuyo valor sea mayor o igual al 50% del presupuesto oficial.	25

Para la acreditación de estos contratos o convenios adicionales, se deberá observar por el proponente las mismas condiciones que para los aportados

para el cumplimiento de los requisitos de experiencia conforme el presente documento

La entidad evaluará la experiencia adicional del proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

El proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en la invitación pública, de acuerdo con lo anterior, si el proponente no cumple con los criterios de cumplimiento de la experiencia no será susceptible de puntuación, por lo que, obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

13.3. ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL

La Entidad asignará hasta 10 Puntos a la oferta de: (i) servicios nacionales o (ii) con Trato nacional. Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción Nacionales de Servicios Puntaje o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

3.15.4. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo del contrato no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el NOVENTA POR CIENTO (90 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos del NOVENTA POR CIENTO (90%), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	
1	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Pr Se o (4
2	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Pr Se o (4
3	Únicamente integrado por	La regla de origen del país	Pr

	extranjeros con trato nacional	con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015	Servicios o con Tra (4.3.1)
4	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorpora compone en servic extranjer

3.15.5. <u>ACREDITACIÓN POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL</u>

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá

	subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional. **3.15.6. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano. Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior. Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación. La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje

	por el factor del numeral 4.4.1. del documento base ni por el regulado en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero

12.ANALISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para determinar el valor estimado del contrato, de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse; la responsabilidad sobre los temas objeto de éste; el plazo de ejecución y el tiempo de dedicación que requieren dichas actividades; la experiencia y las instalaciones y especificaciones técnicas mínimas con las que debe contar el contratista al momento de ejecutar el objeto contratar.

13. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

LICITACIÓN PUBLICA		CONCURSO DE MERITOS		SELECCIÓN ABREVIADA	REGIMEN ESPECIAL DECRETO 092 DE 2017 (COMPETITIVO)		X

El inciso 2° del artículo 355 de la constitución, dispone que el Gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y con los planes seccionales de desarrollo

Por otro lado, el artículo 96 de la ley 489 de 1998 dispone:

ARTÍCULO 96.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. *Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.*

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. (…)

Para efectos de reglamentar los artículos transcritos, fue expedido el Decreto nacional número 092 del 23 de enero de 2017, disposición reglamentaria que establece los lineamientos para la aplicación de la modalidad de contratación contemplada en la norma Constitucional Art 355.

El Decreto 092 de 2017, desarrolla dos clases de convenios, los contratos de colaboración o interés público con el fin impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política; y los convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las entidades estatales, en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Los primeros están regulados en el artículo 2 del Decreto 92 de 2017, mientras que los segundos en los artículos 5, 6, 7 y 8 ibidem.

Para el caso en concreto, la contratación que se pretende desarrollar es la regulada en el artículo 5 y subsiguientes del Decreto 092 de 2017, referentes a los convenios de asociación o convenios de aporte, que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que les asigna la Ley a las entidades estatales a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

El presente proceso se realizará mediante un proceso competitivo de conformidad a lo definido en el artículo 4 del decreto 092 de 2017, para los cual cada proponente solo podrá presentar una propuesta individual para la ESAL que representa, pero dicha institución deberá cumplir con las condiciones mínimas exigidas por la Entidad.

Teniendo en cuenta que el Departamento busca el cumplimiento del propósito y objetivo del proyecto para lo cual resulta pertinente acudir a la celebración de un convenio de asociación con una entidad privada sin ánimo de lucro que reúna las calidades exigidas por este, para el cumplimiento de los objetivos definidos.

14.ANALISIS DE RIESGOS

La distribución de riesgos del Contrato está fundamentada en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la Política Estatal sobre la contratación pública.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, la Entidad realizó durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, el cual se encuentra en el Análisis del Sector el cual hace parte integral del presente documento.

Resulta pertinente analizar los riesgos inherentes a la ejecución del convenio y en consideración al valor del futuro convenio, la naturaleza del objeto mismo y la forma de pago, a la ESAL se sujetará a los riesgos descritos a continuación:

RIESGO	Descripción del riesgo	Probabilidad de ocurrencia	Impacto	Efectos	Medidas de mitigación
Alteraciones de orden público.	El contratista encargado de la realización del contrato puede verse sometido a situaciones de protesta, manifestaciones o de cualquier índole pública que le impiden desarrollar sus actividades de acuerdo a las fechas estipuladas.	Probable	Moderado	Retraso en las actividades.	Reajuste al cronograma.

	Entrega de materiales y equipos defectuosos como capital productivo.	Entrega de materiales y equipos de mala calidad como capital semilla para fortalecer las alternativas productivas debido a deficiencias por parte del proveedor en materia técnica y de funcionamiento.	Probable	Muy Alto	Deficiente funcionamiento de las alternativas productivas.	Previo control de calidad de los materiales y realización de pruebas a los equipos que se utilizarán. Pólizas de garantía.
	Temporada delluvias.	Se podrán generar lluvias durante la realización de las actividades ocasionado retrasos en el cronograma	Probable	Moderado	Retraso en el desarrollo de las actividades	Ajustar los cronogramas de trabajo.
	Incumplimiento del contratista.	Se podrá presentar incumplimiento del contratista frente a los términos contractuales que afecten seriamente la ejecución y entrega del proyecto.	Probable	Alto	Retraso en la ejecución del proyecto.	Realizar seguimiento y control a los contratos.
	Desinterés de la población objetivo.	La población objetivo podría mostrar desinterés en el proyecto y sus beneficios.	Probable	Alto	Poco impacto del proyecto en la población objetivo.	Socializar el proyecto y beneficios delmismo a toda la población objetivo.
	Poca convocatoria de la población objetivo.	Se podrán generar complicaciones debido a un bajo nivel de	Probable	Alto	Poco impacto del proyecto en la	Apoyar a la gestión municipal paralla convocatoria de la población objetivo.

	convocatoria por parte de la alcaldía municipal.			población objetivo.	

15. GARANTÍAS

El DEPARTAMENTO DE BOLIVAR para garantizar la correcta administración e inversión del aporte en dinero que hace en virtud del presente convenio requiere que la ESAL constituya una garantía bancaria o de seguro, con una entidad legalmente constituida y establecida en Colombia; la cual deberá contener las siguientes coberturas:

a. **Cumplimiento**, por una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del Convenio, por un término igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.
b. **Calidad de los bienes o servicios,** por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Convenio, por un término igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.
c. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales,** por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Convenio por un término igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.
d. **Responsabilidad Civil Extracontractual,** por un monto de Doscientos (200) SMMLV, la vigencia del amparo será por el plazo de ejecución del convenio.

Estas garantías, en el evento de que la vigencia del convenio sea prorrogada, el plazo de las garantías deberá ser reajustado y el contratista deberá ampliar a su costa la vigencia de la garantía por un término igual a la prórroga.

16. SUPERVISIÓN

La supervisión estará Para un mayor control y vigilancia de la buena ejecución del presente convenio, a cargo de la secretaria de la Mujer y Desarrollo Social de la Gobernación de Bolívar o a quien este designe, quien vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, para lo cual podrá exigir la información que considere necesaria.

El supervisor ejercerá un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento exigir a la fundación sin ánimo de lucro la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. Además de las actividades generales antes mencionadas, el Supervisor apoyará, asistirá y asesorará al DEPARTAMENTO DE BOLIVAR en todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato, hasta su recibo definitivo y liquidación.

Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenarle por escrito a la corporación la corrección en el menor tiempo posible de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del convenio.

17. RESPONSABLES

Secretaria de la Mujer y Desarrollo Social DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	FIRMA: **SOFIA NAVAS NUÑEZ**